



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PADEL HOUSE LAS PIRCAS - PEÑALOLEN

DFZ-2025-3036-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Elaborado	Omar Alvear N.	

JUNIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PADEL HOUSE LAS PIRCAS - PEÑALOLEN	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Av. Quilín N°9900
Comuna: Peñalolen	
Titular de la unidad fiscalizable: Ultimate Sportecha S.A.	RUT o RUN: 77.482.443-k
Domicilio titular: Av. Quilín N°9900, Peñalolén Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: mcariz@beluxa.cl
	Teléfono: +56 994057932



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada		<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1				Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Hechos constatados		<p>En el marco de la denuncia ID 1658-XIII-2024, debido a los ruidos provenientes de un recinto deportivo (canchas de pádel), se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°239 del 29 de enero de 2025 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "PADEL HOUSE LAS PIRCAS - PEÑALOLEN".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1056 de la SEREMI de Salud RM, del 07 de mayo de 2025 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 08 de mayo de 2025, se entregó un acta (Anexo 3) la cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 09 de abril de 2025, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por pelotazos y gritos provenientes de la actividad de esparcimiento. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4). Dicho reporte fue revisado por</p>																		



	<p>personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona R11 de la comuna de Peñalolen, que permite uso del tipo residencial y equipamiento, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09/04/2025x</td><td>1</td><td>59</td><td>No se percibe</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 14 dB(A)</td></tr> </tbody> </table> <p>Como consta en el expediente de la denuncia ID 1658-XIII-2024 uno de los receptores sensibles se encuentra en situación de discapacidad y la persona denunciante adjuntó una certificación del Registro Nacional de la Discapacidad para constatar dicha situación.</p> <p>La fecha indicada en el Acta de Inspección ambiental correspondiente al 11 de abril de 2025, hace referencia al día en que se notificó el acta al titular. Como se indica en los hechos constatados la medición fue realizada el 09 de abril del 2025.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	09/04/2025x	1	59	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 14 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
09/04/2025x	1	59	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 14 dB(A)										

Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 14 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>
--------------	---



Registros

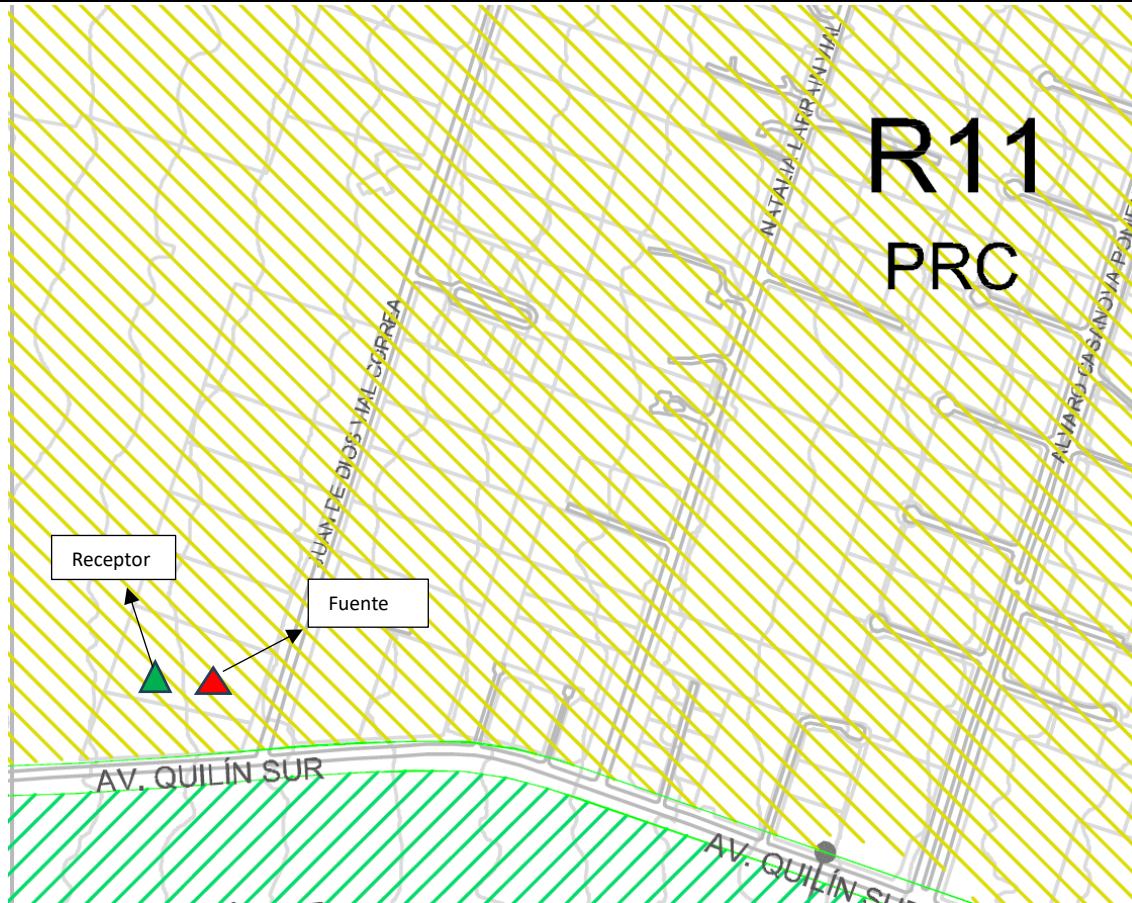


Figura 1.

Fuente: Plano Comunal Compilado de Modificaciones Vigentes al 28 de septiembre del 2018

Descripción del medio de prueba: Extracto Plan Regulador Vigente comuna de Peñalolén con la respectiva ubicación del receptor y la fuente



Registros

Zona R11:

USOS PERMITIDOS

Vivienda.

Equipamiento de escala comunal regional e Intercomunal de todo tipo.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y DE EDIFICACION:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN		USO Residencial	USO Equipamiento
Densidad bruta máxima	Hab/Há	200	No Aplica
Superficie mínima predial	m ²	4.000	4.000
Porcentaje máximo de ocupación de suelo		15	40
Coeficiente máximo de constructibilidad		0.15	0.40
Altura máxima de edificación	Nº de pisos	4 p.	4 p.
	metros	14 m.	14 m.

Figura 2.

Fuente: Modificación Plan Regulador Comunal de Peñalolén
(<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1106909>)

Descripción del medio de prueba: Usos permitidos en Zona R11 del Plan Regulador Comunal de Peñalolén.



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N° 239 de encomendación con fecha 29 de enero de 2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Ord. N° 1056 de respuesta con fecha 07 de mayo de 2025 de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección con fecha 11 de abril de 2025, de SEREMI de Salud RM de la actividad realizada el 09 de abril de 2025.
5	Fichas de Reporte Técnico elaborado por SEREMI de Salud RM

